

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 1 de 12

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	COMISARÍA DE FAMILIA				
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026				
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DE ACUERDO A LA COMISARÍA DE FAMILIA SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE INOBSERVANCIA, VULNERACIÓN O AMENAZA DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA				
PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL LIBRO 2, PARTE 2, TITULO1 CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	94132001 – SERVICIO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO DE HOGAR DE PASO				
CÓDIGO BPIN	202500000039513				
NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA				
MARCO LEGAL					
<p>Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se registrará conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:</p> <p><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</i></p>					

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 2 de 12

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario, de acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

Los Estatutos Contractuales de la Administración Pública exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Por ello, para esta administración es de obligatorio cumplimiento y esencial llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado.

La Administración Municipal debe velar por una correcta ejecución de sus procedimientos de gestión contractual, proceso que influye de manera directa en la efectividad y eficiencia de la Entidad, puesto que es mediante la implementación de procedimientos idóneos que se consiguen las metas y se mejora la calidad de la Administración Municipal, en coordinación con todo lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal de La Argentina Huila.

Precisamente, para el cumplimiento de estas funciones es necesario para la Comisaría de Familia del municipio de La Argentina Huila, dentro de sus funciones, la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde debe adoptar medidas provisionales y definitivas de protección dentro del proceso administrativo de derechos que se adelanta a favor de los NNA que se encuentran en situación de peligro.

En los eventos en que el núcleo familiar (padre-madre) o la familia extensa (abuelos-tíos) no ofrezcan las condiciones necesarias para garantizar la protección de los derechos del/la NNA, ni su desarrollo integral, ya sea porque es víctima de violencia en el contexto familiar o de un delito, o se desarrolla en un entorno en el que se ejerce una actividad ilícita, o su estado de nutrición, crecimiento o desarrollo indica negligencia parental, etc., se hace necesario ubicar al niño, niña o adolescente en un ambiente familiar que brinde condiciones físicas, estructurales y emocionales para el restablecimiento de los derechos vulnerados, amenazados o inobservados.

Ante la imposibilidad de que el/la NNA permanezca en su hogar, bajo la custodia y cuidado de sus progenitores o de quien lo tenga a cargo, la entidad territorial a través de la Comisaría de Familia tiene el deber constitucional y legal de proveer el lugar adecuado para que continúe el desarrollo integral del/la NNA, en el que se satisfaga cada una de sus necesidades y se garantice la efectividad de sus derechos.

A nivel municipal se ha presentado un incremento en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, contemplados por el Código de la Infancia y la Adolescencia para el restablecimiento efectivo de los derechos vulnerados, amenazados o

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 3 de 12

desconocidos a niños, niñas y adolescentes, especialmente en cuanto a negligencia parental y maltrato infantil, siendo necesario e imperioso ubicar inmediata y provisionalmente al/la NNA en un medio familiar que brinde las condiciones necesarias para la restitución y garantía de sus derechos, y su atención integral.

En este evento, el lapso en que el/la NNA es se encuentra en una situación de riesgo y/o inobservancia de sus derechos, hasta que se efectúe la entrega a quien es responsable de su cuidado, la custodia y protección del infante es asumida por la Comisaría de Familia, debiendo situarlo en un ambiente familiar propicio. Considerando lo expuesto y la constante problemática de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes por su estado de indefensión son sujetos especiales de protección, surge la necesidad urgente e imperiosa de contratar los servicios de un Hogar de Paso, modalidad familia, que brinde las condiciones, garantías y espacio necesario para ubicar provisionalmente máximo ocho (08) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, a los niños, niñas y adolescentes que deben ser retirados de su familia o requieren de un hogar, por cuanto se encuentran inmersos en una situación de peligro, amenaza o vulneración de sus derechos, afectando su interés superior y desarrollo integral.

Los hogares de paso ocupan un lugar estratégico dentro del sistema de protección integral de la infancia. Estos establecimientos actúan como un puente entre la situación de riesgo y la búsqueda de soluciones a largo plazo. Al recibir a los/las NNA en momentos de crisis, los hogares de paso permiten realizar una evaluación exhaustiva de sus necesidades y diseñar un plan de intervención individualizado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante oficio Radicado No. 20247003000142921, le comunica al Alcalde Municipal que los hogares de paso en todos los entes territoriales para la atención de los niños, niñas y adolescentes es una obligación establecida en el artículo 57 de la Ley 1098 del 2006, en virtud de que es fundamental que se garantice la continuidad y operatividad del Hogar de Paso, evitando así una vulneración de derechos para los niños, niñas y adolescentes.

El 8 de febrero de 2025, el Municipio de La Argentina, Huila, dio inicio a la convocatoria pública 001 de 2025, cuyo objeto es la selección de un operador para el "HOGAR DE PASO MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (H)", conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Una vez cerrada la convocatoria, el 19 de febrero de 2025, se registró la postulación de la señora Lida Jimena Sánchez Chavarro, mediante la radicación del documento ARE202519000340, siendo la única aspirante.

Tras la revisión de la documentación presentada, se determinó que la señora Lida Jimena Sánchez Chavarro cumple con los criterios de selección establecidos en la convocatoria. Asimismo, se verificó que, de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la postulante posee la capacidad e idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

Es importante resaltar que, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 no exige que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, en el presente caso existió un proceso de selección objetivo (Convocatoria Pública 001 de 2025) que agotó las etapas de publicidad, contradicción y evaluación de requisitos. Dicho proceso demostró que la señora Lida Jimena Sánchez Chavarro fue la única persona que cumplió con la totalidad de los estándares técnicos exigidos por el ICBF para la operación de un hogar de paso. Realizar una nueva convocatoria para la vigencia 2026, además de los costos administrativos y el tiempo que ello implica, generaría una interrupción en la prestación del servicio, con grave afectación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

No obstante los antecedentes mencionados sobre la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, es preciso señalar que para la presente vigencia fiscal 2026, por razones de celeridad administrativa y con el fin de garantizar la no interrupción del servicio público esencial de protección a la infancia, el Municipio de La Argentina Huila ha determinado proceder con la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 4 de 12

Dada la naturaleza crítica de las funciones de la Comisaría de Familia y la imposibilidad fáctica de suspender la atención de los niños, niñas y adolescentes que requieren de un Hogar de Paso, se hace imperativo contar con un operador que ya haya demostrado idoneidad. En este sentido, se toma como referente técnico y administrativo el proceso de selección realizado en la vigencia anterior (2025), el cual agotó las etapas de publicidad, contradicción y evaluación de requisitos conforme a la ley.

Considerando que para el año 2026 persiste la necesidad institucional y que la señora Lida Jimena Sánchez Chavarro, quien resultó habilitada y seleccionada en el proceso precedente, mantiene las condiciones de capacidad, idoneidad, infraestructura física y compromiso ético requeridas por el lineamiento técnico del ICBF, se considera que su perfil es el óptimo para dar continuidad al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Bajo esta premisa, y ante la ausencia de una nueva convocatoria pública para este período, la Administración Municipal opta por la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fundamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Se confirma que la contratista cumple a cabalidad con los estándares de calidad exigidos y que su vinculación es estrictamente necesaria para salvaguardar los derechos fundamentales de los/las NNA en situación de vulnerabilidad en el municipio.

En el mismo sentido, atendiendo al numeral 1.1 de la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre de 2022, y el numeral 2 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023, es importante mencionar que el Municipio de La Argentina Huila no dispone de personal de planta que realice las actividades objeto a contratar y, por tanto, la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural para garantizar dicho servicio. Por ende, se requiere de dichos servicios a través de la modalidad de contratación directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre Contratista y Entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato que resulte.

La Corte Constitucional ha señalado que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional y que el Estado tiene la obligación de garantizar sus derechos de manera prevalente. La suspensión del servicio de hogar de paso, así sea por pocos días, implicaría dejar desprotegidos a menores que han sido retirados de su núcleo familiar por encontrarse en situación de peligro, con lo cual se agravaría su vulneración de derechos.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que permita contratar la prestación servicios profesionales como apoyo jurídico de la Comisaría de Familia del municipio de La Argentina – Huila

De los documentos presentados por la Secretaría General y de gobierno, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina - Huila, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Línea Estratégica: Línea estratégica 3. Conectado con el buen gobierno.

Sector: 41- Inclusión social y reconciliación

Programa: 4102- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

Objetivos específicos: Contribuir en el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en el municipio de La Argentina

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4102038	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	410203800	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia.

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo N°026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DE ACUERDO A LA COMISARIA DE FAMILIA SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE INOBSERVANCIA, VULNERACIÓN O AMENAZA DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente. 9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

	10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 11. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA: DEL	1. Contar con la infraestructura física adecuada para la prestación del servicio, consistente en vivienda propia o arrendada, que reúna óptimas condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y dignidad, conforme a los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la normativa vigente, para la atención de niños, niñas y adolescentes. 2. Proveer al niño, niña o adolescente que lo requiera, los elementos necesarios para su permanencia en el hogar de paso, tales como vestuario, calzado, artículos de aseo personal, dotación escolar, recreativa y demás insumos básicos que garanticen condiciones dignas de atención. 3. Suministrar diariamente al niño, niña o adolescente tres (3) comidas principales (desayuno, almuerzo y cena) y dos (2) refrigerios (uno en la mañana y uno en la tarde), de conformidad con la guía nutricional definida por la Comisaría de Familia y atendiendo las condiciones particulares de salud o nutrición del menor. 4. Cumplir y acatar las recomendaciones, orientaciones y directrices emitidas por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, el ICBF y demás autoridades competentes, especialmente aquellas consignadas en el acta de aprobación del hogar de paso, actas de ubicación, actas de amonestación, boletas de remisión, actas de egreso y demás documentos que hagan parte del proceso administrativo. 5. Realizar diariamente al menos una (1) actividad recreativa, lúdica, cultural o deportiva, adecuada a la edad y condiciones del niño, niña o adolescente, orientada al fortalecimiento de su desarrollo integral. 6. Garantizar el acompañamiento y traslado oportuno del niño, niña o adolescente a los servicios de urgencias médicas, citas, tratamientos o remisiones en salud, cuando así se requiera, asegurando una atención integral y oportuna. 7. En caso de que el niño, niña o adolescente se encuentre escolarizado, asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa, el seguimiento a las actividades académicas durante su permanencia en el hogar de paso y los gastos derivados del proceso educativo, cuando a ello haya lugar. 8. Asumir la custodia y cuidado personal del niño, niña o adolescente durante el tiempo de permanencia en el hogar de paso, velando permanentemente por la protección, garantía y restablecimiento de sus derechos, de conformidad con la Ley 1098 de 2006. 9. Informar de manera inmediata, escrita y por medio idóneo a la Comisaría de Familia cualquier novedad relevante relacionada con el estado de salud, comportamiento, situación emocional o cualquier circunstancia que pueda afectar la integridad física, psicológica o emocional del niño, niña o adolescente o comprometer la adecuada prestación del servicio. 10. Mantener el hogar de paso en condiciones óptimas de aseo, higiene, orden y salubridad, garantizando un ambiente seguro, protector y adecuado para los niños, niñas y adolescentes. 11. Permitir y facilitar las visitas de supervisión, seguimiento y control, y acoger las recomendaciones formuladas por los funcionarios de la Comisaría de Familia, el ICBF o las autoridades competentes. 12. Garantizar la disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 13. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados necesarios para garantizar su desarrollo integral, en los ámbitos físico, afectivo, emocional, moral, social e intelectual.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 7 de 12			

	<ol style="list-style-type: none"> Solicitar autorización previa y escrita a la Comisaría de Familia para cualquier traslado del niño, niña o adolescente fuera del municipio, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado en las actividades, programas y acciones convocadas por la Comisaría de Familia o por las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Prestar acompañamiento institucional a los niños, niñas y adolescentes que requieran atención en salud y realizar la entrega del menor a la persona o entidad designada por el ICBF, cuando así se disponga. Presentar a la Comisaría de Familia un informe mensual de los niños, niñas y adolescentes atendidos, en el cual se especifique la fecha de ingreso y retiro, las actividades desarrolladas y el respectivo registro fotográfico, respetando la reserva y confidencialidad de la información. Cumplir con las obligaciones, estándares y lineamientos establecidos en el Lineamiento Técnico-Administrativo de Hogares de Paso expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Asumir de manera continua la custodia y cuidado del niño, niña o adolescente cuando el proceso administrativo así lo requiera, permaneciendo el menor bajo su responsabilidad hasta que la autoridad administrativa disponga el cambio de modalidad de atención o el egreso, garantizando la no interrupción de la protección integral. Ejecutar las demás actividades que se deriven directamente del objeto del contrato, necesarias para garantizar la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio de hogar de paso, conforme a la normativa vigente.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none"> Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Administración municipal del Municipio de La Argentina - Huila.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.	

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 8 de 12

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 9 de 12

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

1.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE**

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- A) Cuatro (04) mensualidades por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE**. Previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El Acta de Recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Argentina - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$21.360.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2025000016** de 06 de enero de 2026 con RUBRO 2.3, fuente 260401 SGP Libre Inversión.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 10 de 12			

- **Idoneidad:** Persona Natural, con formación académica bachiller.
- **Experiencia:** Sin experiencia mínima requerida.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se le trata	Tratamiento o controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento
-----	-------	--------	--------	------	-------------------------------	-------------------------------	--------------	---------	------------	-----------	---------------------	---	---------------------------------

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 12 de 12			

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Comisario de Familia o quien haga sus veces

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Comisaría de Familia.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

SI

NO

Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad

x

Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)

x

Certificado de Plan Anual de Adquisiciones

x

12. RESPONSABLE

CARGO

NOMBRE

FIRMA

COMISARIO DE FAMILIA

ALEXIS NIKOLAI PATIÑO ROSERO

ORIGINAL FIRMADO